



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 03/03/2004

V I S T O:

El Expediente N° 17.269/03 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 477 de fecha 27 de Octubre de 2.003 el Consejo de Unidad autorizó la realización de un llamado a inscripción para contratar a un docente en un cargo de Profesor Adjunto Dedicación Completa, a fin de cubrir el dictado de las asignaturas "Introducción a la Geografía" y "Geografía de la Población" de la carrera Profesorado en Geografía, en virtud de la Licencia por Estudios Avanzados concedida oportunamente al Lic. Dante Cuadra por el término de UN (1) año;

Que mediante Disposición N° 605/03 se conformó la Comisión Ad-Hoc para analizar los antecedentes de los aspirantes a cubrir el cargo antes citado;

Que a Fs. 13 obra Acta de la Comisión conformada a tal efecto, proponiendo la designación de la postulante Lic. María Cristina Zavatti, en virtud de reunir los requisitos establecidos para el cargo objeto del llamado;

Que a Fs. 144 vuelta obra certificación de crédito extendida por la Secretaría de Hacienda y Administración;

Que a Fs. 147 obra Despacho N° 203/04 de la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto, recomendando la contratación de la Lic. María Cristina Zavatti, a partir del 08 de Marzo de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004 o hasta el reintegro del Lic. Dante Cuadra;

Que a Fs. 148 obra Nota elevada por la Sra. Directora del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, mediante la cual solicita el dictado del instrumento legal pertinente Ad-Referendum del Consejo de Unidad;

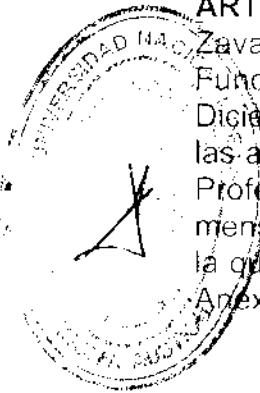
Que según lo establecido en el Art. 48 inc. g) del Estatuto de la UNPA, la designación del Personal académico es facultad del Consejo de Unidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación a Plazo Fijo de la Lic. María Cristina Zavatti (C.U.I.L.N° 27-11237058-2), en el marco del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22.140, a partir del 08 de Marzo de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004 o hasta el reintegro del Lic. Dante Cuadra, para cubrir el dictado de las asignaturas "Introducción a la Geografía" y "Geografía de la Población" de la carrera Profesorado de la División Recursos Naturales, estableciéndose como retribución mensual el equivalente a un cargo Categoría Profesor Adjunto Dedicación Completa, de la que se deducirán los aportes y contribuciones de Ley, de acuerdo al Contrato que se Anexa a la presente Disposición.-



073



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2 -

ARTICULO 2º.- REMITIR la presente a la Jefatura de la División Administración de Personal a los efectos de formalizar el contrato de referencia, cumplido elevar el mismo a Secretaría General Académica.-

ARTICULO 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1. del Tesoro Nacional – PROGRAMA: 16 – Unidad Académica Rio Gallegos – SUBPROGRAMA: 00 – PROYECTO: 00 – ACTIVIDAD: 03 – Formación de Grado – OBRA: 00 – INCISO:01 – Gastos Personal – PARTIDA PRINCIPAL: 02 – Personal Temporario: FINALIDAD: 03 –FUNCION : 04 – Educación y Cultura. Presupuesto 2004 – Prorroga 2003.-

ARTICULO 4º.- TOME RAZON Dirección de Recursos Humanos, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, posteriormente elevar la presente a la Subdirección Despacho del Consejo de Unidad para su ratificación en el seno del Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICIÓN N°



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

CONTRATO A PLAZO FIJO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los tres días del mes de marzo de dos mil cuatro, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "LA UNIVERSIDAD o LA LOCATORIA", con domicilio en Lisandro de la Torre N°1.070, localidad, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Gallegos, Prof. Dora López, por una parte, y la Lic. María Cristina ZAVATTI, en adelante "LA CONTRATADA" con domicilio en Estomba 863 Piso 7 Depto C - Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentina, (C.U.I.L.N°27-11237058-2), por la otra parte se conviene:

PRIMERO: La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, contrata a plazo fijo, a partir del ocho de marzo y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, a la Lic. María Cristina Zavatti, para cubrir el dictado de las asignaturas "Introducción a la Geografía" y "Geografía de la Población de la Carrera Profesorado en Geografía de la División Recursos Naturales-

SEGUNDO: LA CONTRATADA, percibirá una retribución mensual equivalente a la Categoría de Adjunto Dedicación Completa de la que se deducirán los aportes y contribuciones de Ley. La suma consignada anteriormente será abonada en el domicilio de LA LOCATORIA.-

TERCERO: LA CONTRATADA, deberá observar el deber de fidelidad que derive de la índole de las tareas asignadas, guardando reserva y secreto de la información a la que tuviere acceso y que exija al comportamiento de su parte.-

CUARTO: LA CONTRATADA, deberá abstenerse de ejecutar acto o negociación por cuenta propia o de terceros que pudieran afectar los intereses de la U.N.P.A.-

QUINTO: Por el presente, LA CONTRATADA presta total conformidad con las normas internas de la U.N.P.A., lo que forma parte del presente contrato y de las cuales toma conocimiento en este acto.-

SEXTO: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes o en forma unilateral por la U.N.P.A., cuando se den las causales previstas en la normativa vigente. En caso de rescisión por parte del contratado existirá el deber de preavisar con un plazo mínimo de quince días de anticipación.-

SEPTIMO: El presente contrato caducará de pleno derecho el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes quedan liberadas de toda obligación recíproca.-

OCTAVO: En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho de indemnización. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.-

DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG